CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE LEXMARK INTERNACIONAL MEXICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA LILIANA ESTRADA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
II.- Promover en sus componentes una formación integral.
III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
IV- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que es una Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 9,463 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y tres) de fecha once de febrero del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Burciaga Molinar Notario Público No. 30, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación **LEXMARK INTERNACIONAL MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la cual quedó inscrita bajo el No. 14 a folios 25 del volumen 233 del Libro Primero, de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Bravos.

2.- Que su Objeto Social es entre otros: La producción, manufactura, compra, venta y de imagen de cualquier tipo y demás productos y servicios relacionados; La contratación en el mercado extranjero de productos de computación, particularmente aparatos de impresión y de imagen de cualquier tipo y demás productos y servicios relacionados; En general celebrar dentro o fuera de la República Mexicana, todo tipo de actos, contratos, convenios.

3.- Que la Personalidad de la C. Mónica Liliana Estrada Arellano, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada en la Escritura Pública No. 28,528 (Veintiocho Mil Quinientos Veintiocho) de fecha doce de septiembre del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público No.28, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos. Continúa manifestando la citada Apoderada que el Poder y facultades con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Independencia No. 3550, Colonia El Barreal, Parque Industrial Independencia III, C.P. 32720, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en **""LA EMPRESA""**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Por virtud del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar las facilidades a **"EL ESTUDIANTE"** para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en **"LA EMPRESA",** en un área directa relacionada con la profesión de **"EL ESTUDIANTE".**

En consecuencia, **"LA EMPRESA"** permitirá a **"EL ESTUDIANTE"** la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a **"EL ESTUDIANTE"** en el desarrollo de sus actividades en **"LA EMPRESA"**.

Por su parte, "**EL ESTUDIANTE**" se obliga a realizar las actividades que "**LA EMPRESA**" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "**EL ESTUDIANTE**" realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique **"LA EMPRESA"** para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en **"LA EMPRESA"** con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.-Del Lugar y Horario de la Práctica

El establecimiento donde **""EL ESTUDIANTE""** desarrollará su interinato será el ubicado en Boulevard Independencia No. 3550, Colonia El Barreal, Parque Industrial Independencia III, C.P. 32720 en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por **"LA EMPRESA",** mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial, así como no exceder de un lapso de dos semestres de acuerdo al proyecto presentado para cada interinato.

TERCERA: Obligaciones de "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga **"LA EMPRESA"** al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según **"LA EMPRESA"** considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de **"EL ESTUDIANTE"** mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre **"EL ESTUDIANTE"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de **"LA UACJ"** quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.-Seguro de Gastos Médicos

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica **"EL ESTUDIANTE"** deberá acreditar a "**LA EMPRESA"** haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de **"EL ESTUDIANTE"** impedirá el acceso a "**LA EMPRESA"** y al interinato.

QUINTA.-Naturaleza de la Relación

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE.**

SEXTA.-Confidencialidad

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a **"LA EMPRESA".** Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de **"LA EMPRESA"** y será

considerada como "*Secretos Industriales*" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.-PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, **"EL ESTUDIANTE"** no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de **"LA EMPRESA".** No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que **"LA EMPRESA"** pueda obtener por la participación de "**EL ESTUDIANTE"** en el proyecto específico objeto del interinato, **"LA EMPRESA"** realizará un incentivo económico a LA INSTITUCIÓN por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a "LA INSTITUCIÓN" que aplique dicha cantidad en beneficio de **"EL ESTUDIANTE"** a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.-LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Miscelánea

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia. Por tanto, en caso de existir un conflicto relacionado con la interpretación del contenido de la cláusula o párrafo prevalecerá.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"** invocan el principio de separatibidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus

contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.

- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, "LA INSTITUCIÓN" y **""LA EMPRESA""** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **"LA UACJ"** y el otro en **""LA EMPRESA""** para cualquier aclaración los convinientes se dirigirán a ese departamento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

POR	**POR**
"LA UACJ"	**"LA EMPRESA"**
MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA	**C. MONICA LILIANA ESTRADA ARELLANO**
ABOGADO GENERAL Y	
APODERADO LEGAL	**APODERADA LEGAL**